

**APRUEBA ANEXO B7 COMPLEMENTACIÓN
DE CONTRATO DE FIANZA ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BANCO
INTERNACIONAL.**

DECRETO EXENTO N° 00.30/2026.

Arica, 09 de enero de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.10/2018, de enero 05 de 2018; Decreto Exento N°00.1076/2018, de noviembre 05 de 2018; Decreto Exento N°00.1144/2018, de noviembre 15 de 2018; Decreto Exento N°00.1167/2019, de noviembre 29 de 2019; Decreto Exento N°00.1168/2019, de noviembre 29 de 2019; Decreto Exento N°00.700/2020, de noviembre 30 de 2020; Decreto Exento N°00.260/2021, de abril 07 de 2021; Decreto Exento N°00.683/2021, de octubre 05 de 2021; Decreto Exento N°00.726/2021, de octubre 26 de 2021; Decreto Exento N°00.739/2021, de octubre 29 de 2021; Decreto Exento N°00.718/2022, de octubre 19 de 2022; Decreto Exento N°00.719/2022, de octubre 19 de 2022; Decreto Exento N°00.1235/2023, de noviembre 17 de 2023; Decreto Exento N°00.790/2024, de septiembre 30 de 2024; Carta VAF N°965/25, de 16 de diciembre de 2025; Carta REC N°4028/25, de 23 de diciembre de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la promulgación de la Ley N°20.027, de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, el Fisco busca garantizar los créditos destinados a financiar los estudios de educación superior, siempre que estos hayan sido concedidos de conformidad con las normas del mismo cuerpo legal y su reglamento.

Que, mediante Decreto Exento N°00.10/2018, de enero 05 de 2018, Decreto Exento N°00.1076/2018, de noviembre 05 de 2018 y Decreto Exento N°00.1144/2018, de noviembre 15 de 2018, se aprueba Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.1167/2019, de noviembre 29 de 2019, se aprueba Anexo B7, complementación de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

DECRETO EXENTO N°00.30/2026.
09.01.2026.

Que, mediante Decreto Exento N°00.1168/2019, de noviembre 29 de 2019, se aprueba Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.700/2020, de noviembre 30 de 2020, se aprueba Anexo B7, complementación de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.260/2021, de abril 07 de 2021, se aprueba Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.683/2021, de octubre 05 de 2021, se aprueba complementación de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.726/2021, de octubre 26 de 2021, se aprueba Anexo B6 de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.739/2021, de octubre 29 de 2021, se aprueba Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.718/2022, de octubre 29 de 2022, se aprueba Anexo B7 Complementación de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.1235/2023, de noviembre 17 de 2023, se aprueba Anexo B7 Complementación de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Que, mediante Decreto Exento N°00.790/2024, de septiembre 30 de 2024, se aprueba Anexo B7 Complementación de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

DECRETO EXENTO N°00.30/2026,
09.01.2026.

Que, la cláusula quinta del referido contrato dispone que la Fianza debe ser complementada anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondiente a los créditos que deben renovarse cada año, para cuyo efecto la Fiadora y el Acreedor se obligan a suscribir una escritura pública complementaria.

Que, de acuerdo con lo anterior, y con fecha 28 de agosto de 2025, las partes acordaron complementar el Contrato de Fianza en el sentido de sustituir la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan, actualizar el monto global caucionado con la Fianza y declarar que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.

Lo instruido por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, rectora (s) de la Universidad de Tarapacá, a través de carta REC N° 4028/25, de 23 de diciembre de 2025.

DECRETO:

1.- Regularízase, el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase, **ANEXO B7 COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY N° 20.027, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BANCO INTERNACIONAL**, suscrito con fecha 28 de agosto de 2025, reducida a escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lezcano Arriagada, Notario Público Titular de Arica, bajo el Repertorio N° 2.757, compuesto de once páginas, rubricadas por el Secretario General (s) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

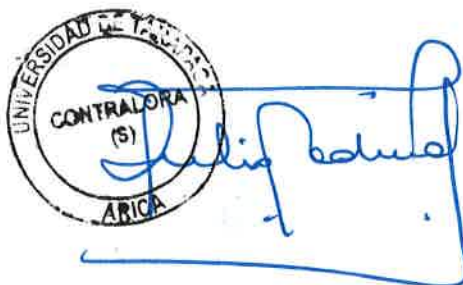


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario General (s) de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad

ERP.GCP.amr.



19 ENE 2026

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

TRASLADA E INFORMA



T/CONTRAL. N° 047/2026.

ARICA, 19 de enero de 2026.

DE: SRA. NIEVES RUBIO MEDINA - CONTRALORA (S).

A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ - SECRETARIO (S) GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión el decreto exento N°00.30/2026, de fecha 09 de enero de 2026, la cual aprueba Anexo B7 complementación de contrato de fianza entre Universidad de Tarapacá y Banco Internacional, pudiendo informar lo siguiente.

Al respecto, se cursa con alcance el referido acto administrativo, de acuerdo a las observaciones emitida por la Dirección de Control Legal de esta unidad, mediante carta DCL N° 011/2026, la cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (S)



**REF.: CURSA CON ALCANCE DECRETO
EXENTO QUE INDICA.**

Arica, 19 de enero de 2026

DCL N° 011/2026

Sra.

NIEVES RUBIO MEDINA

Contralora (s)

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, se informa a usted que esta Contraloría Universitaria ha recibido, para su revisión, el decreto exento N° 00.30/2026, que aprueba Anexo B7 Complementación de contrato de fianza entre Universidad de Tarapacá y Banco Internacional.

Al respecto, se hace presente la obligación de transcribir de manera íntegra el texto de los documentos aprobados mediante actos administrativos, tales como protocolos, bases administrativas, contratos de honorarios y otros instrumentos análogos.

Dicha exigencia se encuentra establecida en el artículo 8° de la Resolución N° 36, de 2016, de la Contraloría General de la República, que dispone expresamente que *"cuando un acto administrativo apruebe un documento, éste deberá transcribirse íntegramente en su texto, y no bastará con remitirse a él o incorporarlo como anexo"*.

Asimismo, la Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025, que regula el procedimiento de revisión y control de legalidad en esta Universidad, reitera dicha instrucción, estableciendo que la omisión de la transcripción íntegra constituye un vicio formal que impide cursar el acto administrativo durante el control previo.

Por otra parte, se advierte en lo meramente formal en el numeral 2 de la parte resolutive donde dice "...compuesto de once páginas...", debe decir "...compuesto de ocho (08) páginas y una nómina de dos (02) páginas.



En virtud de lo anterior, se sugiere cursar el acto administrativo sometido a examen, a fin de que en futuros actos se transcriban íntegramente los documentos dentro del propio acto administrativo.

Se despide cordialmente,



MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ
Abogada
Dirección de Control Legal

MSA/jgf

Incl.: decreto exento N° 00.30/2026. Original



Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ANEXO B7 COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY NUMERO 20.027 UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y BANCO INTERNACIONAL otorgado el 28 de Agosto de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada.-
Bolognesi 360, Arica.-
Repertorio Nro: 2757 - 2025.-
Arica, 11 de Noviembre de 2025.-

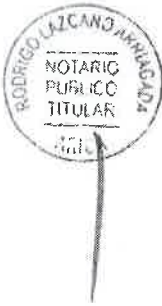


www.tojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro



sociedad anónima bancaria, **rol único tributario número noventa y siete millones once mil guion tres**, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de paso por esta ciudad, en adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Arica, de don Rodrigo Lazcano, bajo el repertorio número tres mil doscientos quince guión dos mil diecisiete; Por escritura pública de complementación de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Arica, de don Rodrigo Lazcano, bajo el repertorio número dos mil setenta y seis guión dos mil dieciocho; Por escritura pública de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Arica, de don Rodrigo Lazcano, bajo el repertorio número dos mil setenta y siete guión dos mil dieciocho; Por escritura pública de complementación de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Arica, de don Rodrigo Lazcano, bajo el repertorio número tres mil cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve; Por escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaria de Arica, de don Rodrigo Lazcano, bajo el repertorio número tres mil trescientos sesenta y siete guion dos mil diecinueve; Por escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número dos mil doscientos cincuenta y nueve guion dos mil veinte; Por escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número dos mil doscientos sesenta y uno



Pag: 3/11

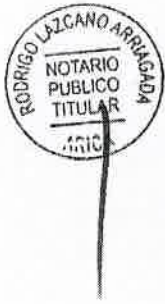


ACORTEZ-202517967



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

guion dos mil veinte; Por escritura pública de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número ciento ochenta guion dos mil veintiuno; Por escritura pública de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número mil novecientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno; Por escritura pública de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número mil novecientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno; Por escritura pública de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número dos mil trescientos cuarenta y dos guion dos mil veintiuno; Por escritura pública de fecha once de agosto de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número dos mil quinientos sesenta y ocho; Por escritura pública de fecha once de agosto de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número dos mil quinientos setenta; Por escritura pública de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número tres mil trescientos cincuenta y siete guion dos mil veintitrés; Por escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de Arica de don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el repertorio número dos mil setecientos veintinueve guion dos mil veinticuatro, en adelante "**los Contratos de Fianza**", la IES constituyó a favor de la Institución Financiera una Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las obligaciones que en dicho instrumento se señalan, en adelante, también la "**Fianza**". **SEGUNDO: Obligación de Complementación Anual de la Fianza.** En virtud de la cláusula Quinta



Pag: 4/11



ACORTEZ-202517967



del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) la actualización del monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.

TERCERO: Complementación de la Fianza. Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número mil ciento noventa y tres, la que se tiene como parte integrante de la presente escritura, y de la escritura pública complementada para todos los efectos legales; (ii) se actualiza el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **veintiún mil trescientas cincuenta y dos coma cero cero tres cinco Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva**



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

Boleta de Garantía. Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y pagar a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha. **SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las



Pag: 6/11



ACORTEZ-202517967



especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete.

SEPTIMO: La complementación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.

OCTAVO: Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. **PERSONERÍAS:** La personería del representante de

la Institución de Educación Superior garante, consta del Decreto Supremo número ciento trece de fecha trece de junio de dos mil veintidós del Ministerio de Educación. La personería del representante de **BANCO INTERNACIONAL** consta de la escritura pública de fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Galán Bäuerle. Personerías que no se insertan por ser conocidas del notario que autoriza y de las partes, a expresa petición de éstas. La presente escritura se hizo en base a minuta redactada y enviada por el **abogado don Bryan Strange**, bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad, sin ulterior responsabilidad del notario que autoriza. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública de



ag: 7/11



ACORTEZ-202517967



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR
CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA
ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA ESTATAL,
SEGUN LEY NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE entre UNIVERSIDAD
DE TARAPACA Y BANCO INTERNACIONAL, que rubrico y sello cada hoja
y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia. Doy Fe.

173-2025

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	/
V.A.F.	/
V.R.D.	/
CONTRAL.	/
A.J.	/

12 AGO 2025



[Signature]
EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE

Boleta N°: 191.414
Valor \$: 60.000
N° Notario: 2757
Fecha: 10/11/2015

pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut 70.770.800-K

[Signature]
CAROLINA ANGÉLICA BOSSAY PALMA

pp. BANCO INTERNACIONAL, RUT 97.011.000-3



ACORTEZ-202517967



NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
WILSON FERNANDO	GÓMEZ	URBINA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	30,9479
ENRIQUE DAVID	BLAS	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	229,4871
FRANCESCA LUCÍA	CANEO	FUENTES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	171,7669
RODRIGO MIGUEL	GALLARDO	SUÁREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	180,4963
DAVIS ALBERT	DÍAZ	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	37,8468
MAURICIO ANDRÉS	PRADO	VENEGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	191,9223
CRISTHIAN ANDRÉS	ROZAS	ZEPEDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	96,7683
IMENA LOLA CARMEN	VALDERRAMA	JULIO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	78,6529
ANTONIO ATULO	QUEZADA	ORTEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	125,2327
CAROLINA EDITH	TORREJÓN	ARIAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	113,8202
JOSÉ SEBASTIÁN	ESPÍNDOLA	JERALDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	302,1061
PABLA ANDREA	HIDALGO	DEL SOLAR	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	24,6518
DIEGO FELIPE	RAMOS	VÉLIZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	223,8125
ALEXANDER ALFONSO	ARANCIBIA	VÉLIZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	109,298
FELIPE IGNACIO	SEPÚLVEDA	SEPÚLVEDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	96,9871
MATÍAS IGNACIO	AGUIRRE	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	291,157
ANDRÉS JOSÉ	CAPPA	GÓMEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	3,8941
RODOLFO EUGENIO	GAJARDO	VELÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	113,7808
PATRICIO GABRIEL	ÁLVAREZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	120,4572
MAURICIO FERNANDO	QUEA	MÉRIDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	49,2389
HUGO IGNACIO	HIGUERA	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	188,2151
CHILSEN FABIOLA	CASTILLO	ORREGO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	58,8229
LUIS DAVID	OLIVARES	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	85,285
MATÍAS GIANNI	VÉLIZ	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	76,5119
VÍCTOR JOSÉ	VENTURA	RAMOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	331,7124
ALEJANDRA SCARLETT	YUCRA	CASTRO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	18,3511
MATÍAS NICOLÁS	CASTILLO	DEL PUERTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	197,3216
GUILLERMO YAMIL	ARAMAYO	CARLEVARINO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,083
KAMILA BENZABETH	COLLAO	ROJAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	178,9219
DARKO ALBERTO	POMA	CRUZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	121,3989
RODRIGO ALONSO	GONZÁLEZ	FUENTEALBA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	100,5803
DANIEL GALAHAD	GUTIÉRREZ	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	74,4604
PAULINA ALICIA PALOMA	ORELLANA	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	191,6387
LUKAS GIMEL	HÖRSTMEIER	MONDACA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	202,3162
NADYNNE ALEJANDRA	ARAYA	SELTÍ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	87,3767
MARÍA PÍA	SOTO	CORRALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	70,3014
FRANCISCA TATIANA	MORENO	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	49,0445
MALENNY PAZ	ARCE	CASTAÑEDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	222,5495
CONSTANZA ANDREA	TAPIA	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	87,0881
DAMARIS TABITA	CONTRERAS	GUILLÉN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,2314
LUKAS JORGE	VIDAK	WARNER	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	272,8677
LUDY SOLEDAD	CALLE	HUANCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	235,4545
DIEGO SEBASTIÁN	VÁSQUEZ	TOLEDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	323,3797
FRANCISCO IGNACIO	OROZCO	COVARRUBIAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	367,2937
PAULINA ANDREA	ROLDÁN	VILACZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	136,8786
GONZALO ALONSO	TOLEDO	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	115,0271
PEDRO ESTEBAN	TEBES	AYALA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	46,1637
VICTORIA LUCÍA SLAVKA	PERIC	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	94,6886
MANUEL ALEJANDRO	SALAZAR	CARRASCO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	222,2681
PATRICIO GUILLERMO IGNACIO	LAZO	VEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	66,418
BIANCA NATALIA	VALLEJOS	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	81,3896
ALEJANDRA MARJORIE	ARIAS	CRUZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	117,2504
CATALINA ELIZABETH	ACEVEDO	OSORIO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	248,8363
TIARE MICHELLE GLORIA	PEÑA	RIVEROS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	124,0801
ARLINÉ JANNY	PÁEZ	VILLAR	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	182,1382
MICHEL SOLANGE	ROBLES	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	94,5888
FRANCISCO MANUEL	ASTUDILLO	ZAMÓRANO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	120,3474
DIEGO IGNACIO	ALDAY	ALVARADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	581,8515
MATÍAS IGNACIO	DELGADO	COLINA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	265,6573
SEBASTIÁN MAURICIO	LIBERONA	URQUIETA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,4779
RODRIGO ANDRÉS	LAGOS	MALLA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	124,4214
FELIPE ANDRÉS	PALAPE	SEGURA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	93,4745
RAISSA ERZEBETH	ZLATAR	ITURRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	21,4232
BÁRBARA ANDREA ESPERANZA	RAMÍREZ	ANDAUR	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	106,4777
STEFANO ALONSO	HENRÍQUEZ	REYES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	380,5624
ANDREA MIEL	TORRES	GUERRERO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	185,0212
MATÍAS ANDRE	VILLARROEL	ZEPEDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	574,5307
SOFÍA GABRIELA	KARL	ZÚÑIGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	243,1657
BENJAMÍN ANDRÉS	ROUSSEAU	MARTÍNEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	488,8356
SUMMER VALENTINA	PÉREZ	TAPIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	117,3674
MILENA CATALINA	MILLA	CANCINO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	258,4417
TAMARA THIARE	VARGAS	MONDACA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	66,6868
AILED NATALIA	MEDINA	ARIAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	62,521
CAMILO ANDRÉS	JEREZ	SANDOVAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	79,940



DMÁN ALEXANDER	CÁRCAMO	LANCHIPA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	52,5188
RESITA BELÉN	BARRIOS	VERGARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	327,3244
REL IGNACIO	DÍAZ	VERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	61,583
EBASTIÁN IGNACIO	OJEDA	CERDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	123,8473
EFANO PAOLO	LEÓN	COSTA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	64,8968
ASTIÁN PATRICIO	PINTO	SOTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	21,108
ALENTINA PAZ DE JESÚS	SAVE	ANGEL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	309,1628
N NICOLÁS	ARAYA	BUJES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	39,6028
JCAS	ARREY	AMUNÁTEGUI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	575,4271
ABRIEL ALONSO	ROJAS	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	499,7624
ONSO FRANCISCO	RIVERA	RIVERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	235,1144
AN IGNACIO	MAGAÑA	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	279,2284
TALIN ANDRÉS	CAMPUSANO	VILLANUEVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	249,2811
ERNANDA CAMILA	MORALES	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	551,5412
RANKO MANUEL	DÍAZ	FIBLA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	82,863
ARÍA JOSÉ	DONOSO	GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	57,0194
UCÍA REBECA SKARLETT	CABEZAS	ÁVILA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	45,9849
NTONIA MARGARITA	RUMINOT	ROJAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	199,2949
EBASTIÁN IGNACIO	FERNÁNDEZ	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	104,0435
MILO ANDRÉS	CORTÉS	ROJAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	340,9332
EGO ARMANDO	BARRAZA	ORTIZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	434,2711
CARLETH JAEI	HERRERA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	23,5117
ABLO ALBERTO	ROJAS	HUANCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	199,1606
AUREN ISIDORA	GUTIÉRREZ	SÁEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	301,1597
ERMÁN IGNACIO ANDRÉS	FREDES	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	69,5201
ARLOS FABIÁN	JIMÉNEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	289,6808
DAQUÍN IGNACIO	ILLANES	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	59,614
DSEFA ABRIL	VIDELA	VIDAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	184,4566
EDRO MANUEL	SALGADO	VERGARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	54,2884
AYTE ALEJANDRA	SUÁREZ	FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	113,2905
BALDO MATÍAS	CABEZAS	ARAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	262,1141
YLAN BASTIÁN	GELVEZ	NEGRETE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	139,4119
ALENTINA ANTONIA DEL F	LÓPEZ	CELIS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	44,7449
AVIERA IGNACIA	CONTRERAS	GATICA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	122,6422
ALENTINA ABIGAIL	MUÑOZ	PARRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	263,2201
ULIANA MONSERRAT	GARCÍA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	59,1742
ELIPE MARTÍN	QUIROZ	SAN ROMÁN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,8011
JCAS RAFAEL	SALGADO	GALLEGOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	210,3199
PATRICIO IGNACIO	CHANG	REYES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	267,4161
IEGO IGNACIO	POZO	ROSALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	18,9509
MATÍAS GONZALO	PRIETO	CALDERÓN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	154,872
UCIANO ANDRÉS	MÁRQUEZ	OSORIO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	276,6262
BEL ALEJANDRO	CORROTEA	RAMIREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	168,2271
ARKO ANTONIO	RIVERA	GUERRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	164,5108
ABIÁN ANTONIO	VALLEJOS	CARREÑO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	234,5729
ABIANA BELÉN	BARTOLO	LANCHIPA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	110,1736
DEL JOSUE	FALDIN	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	37,2056
AMANTHA ISABEL DEL PIL	MELÉNDEZ	PAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	68,5522
MARIA ANTONNELLA IGNAC	MORENO	MAZUELOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	16,4233
AMILA NICOLE	SAVARESES	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	239,0481
GNACIO ANDRÉS	VILLAGRÁN	NAVARRETE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	57,2202
VANNIA ESMERALDA	FLORES	NAVARRETE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	97,1117
OMINA CONSTANZA DARL	BÉRROCAL	VENEGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	159,8101
UIS GAEL ALONSO	DÍAZ	ARREDONDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	397,2665
MATÍAS ALONSO	MUÑOZ	CASANOVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	55,0051
ASTTIAN ALEJANDRO	ALARCÓN	CARPIO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	79,7717
GONZALO ELISEO	DÁVILA	CEPEDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	69,0093
				21352,0035

Pag: 11/11

Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertori N°2757 de Fojas 1373 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del IV Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 1193. Dov Fe. Arica 28-8-25

